



JAIME JOAQUIN ALBERO GABRIEL ALCALDE DE SANT JOAN D'ALACANT

HACE SABER:

Con motivo de la celebración de la festividad de "Les Fogueres de Sant Joan" 2015, es necesario regular, con carácter extraordinario, algunos aspectos del uso de las vías y espacios públicos de nuestro municipio por la mayor afluencia de personas y desarrollo de actividades.

Asimismo, mediante el presente Bando se refunde la normativa existente de aplicación para facilitar una mejor comprensión y conocimiento de la misma por la ciudadanía.

Por todo lo anterior, y en el uso de las facultades concedidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, vengo a **DISPONER:**

1. TRÁFICO Y CIRCULACIÓN EN EL CASCO URBANO:

En cumplimiento de las facultades otorgadas a los municipios por los artículos 7 y 37 del R.D.L. 339/1190 de 2 de marzo y R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre respectivamente, así como en aplicación del Artículo 14 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establecen las siguientes medidas especiales de restricción del normal tránsito por las vías urbanas:

Desde las 06.00 horas del **día 19/06/2015, hasta las 22.00 horas del día 25 de junio de 2015**, quedará **prohibida** la **circulación** y el **estacionamiento**, excepto la de vehículos de urgencia y servicios generales del Ayuntamiento, en las siguientes calles esta villa:



1. Avenida de Rambla y Rambla de la Libertad tramos comprendidos entre la calle San Juan Bautista y calle Pintor Baeza, con acceso restringido a residentes de la calle San Antonio hasta las 20 horas del día 24 de junio, siempre que las circunstancias del Tráfico y la Seguridad Vial lo permitan.
2. Plaza de la Constitución: vial y tramo coincidente con la calle Salvador de Montesinos.
3. Plaza de la Constitución, en toda su extensión (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
4. Calle Salvador de Montesinos tramo comprendido entre Avda. Jaime I y calle del Carmen (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
5. Avda. de Jaime I, tramo comprendido entre Plaza de Constitución y calle Capitán Martí (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
6. C/ del mar intersección con Avda. de la Rambla hasta la calle Francisco Seva, (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).

Desde las **15:00 horas y hasta las 23:00 horas del día 23/06/2015**, con motivo de la Ofrenda de Flores será efectiva la prohibición de la **circulación** y el **estacionamiento**, excepto la de vehículos de urgencia y servicios generales del Ayuntamiento, en las siguientes calles esta villa:

1. Plaza de la Constitución, en toda su extensión.
2. Plaza dels Pous.
3. Avda. de Jaime I.
4. Plaza de José Sala.
5. Avda. de la Rambla en toda su extensión.
6. Calle Pintor Baeza.
7. Calle Mayor.

Desde las **16:00 horas del día 23/06/2015 y hasta las 03:00 horas del día 24/06/2015**, con motivo de la Cremá de la "Foguera Lloixa" será efectiva la



prohibición de la **circulación** y el **estacionamiento**, excepto la de vehículos de urgencia y servicios generales del Ayuntamiento, en las siguientes calles esta villa:

1. Calle Clara Campoamor.
2. Calle San Miguel de Tarazona.
3. Calle Federico Sala Seva.
4. Calle Pintor Ribera.

Desde las **00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 24/06/2015**, con motivo de la Mascletá y la Procesión de San Juan Bautista, será efectiva la prohibición de la **circulación** y el **estacionamiento**, excepto la de vehículos de urgencia y servicios generales del Ayuntamiento, en las siguientes calles esta villa:

1. Calle del Mar (tramo comprendido entre la calle la Ola y la calle Francisco Seva, prohibición efectiva a partir de las 00:00 horas y hasta las 16:00 horas del día 24).
2. Calle la Era (prohibición efectiva a partir de las 00:00 horas y hasta las 16:00 horas del día 24).
3. Calle Moleta (prohibición efectiva a partir de las 00:00 horas y hasta las 16:00 horas del día 24).
4. Calle Pintor Baeza, diversos tramos (prohibición efectiva a partir de las 00:00 horas y hasta las 22:00 horas del día 24).
5. Plaza de José Carreras (prohibición efectiva a partir de las 00:00 horas y hasta las 16:00 horas del día 24).
6. Avda. de la Rambla en toda su extensión (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
7. Plaza de José Sala (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
8. Calle Mosén Pedro Mena (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
9. Calle del Carmen (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).
10. Plaza de la Cruz (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).



11. Calle Mayor (prohibición efectiva a partir de las 15:00 horas del día 24).

Los vecinos residentes dentro del área de circulación restringida, podrán acceder a la misma, bajo supervisión de la Policía Local y previa exhibición de la autorización oficial correspondiente, y en su defecto, será admitido D.N.I. o cualquier otro documento oficial que acredite la residencia del interesado.

Durante los días de celebración, y en función del desarrollo de los actos festivos, así como cuando las necesidades del tráfico lo requieran, por la Policía Local se procederá al corte de los accesos, y/o a la prohibición de los estacionamientos en las siguientes calles:

- C/ Calle del Mar.
- Avda. de la Rambla.
- Avda. Jaime Primero.
- Plaza de José Sala
- Plaza de la Constitución.
- C/ Tomás Capelo.
- C/ Mosén Pedro Mena.
- C/ Del Carmen
- C/ Mayor
- C/ Federico Sala
- C/ San José
- Plaza de la Cruz.
- C/ Pintor Baeza.
- Avda. Rambla de la Libertad.
- C/ San Antonio.
- C/ Salvador de Montesinos.
- C/ Mercado.
- C/ Pintor Baeza
- C/ Clara Campoamor
- C/ San Miguel de Tarazona
- C/ Pintor Ribera.
- C/ Dr. Pérez Mateos.

Igualmente, cuando las necesidades del tráfico lo requieran, por la Policía Local se procederá al cierre o a la inversión del sentido de la circulación de cualquiera de las calles adyacentes al área restringida, así como otras calles que se pudieran ver afectadas por el paso de comitivas o la celebración de eventos culturales. Todo ello, en aplicación del Artículo 70 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Los camiones de abastecimiento de productos podrán acceder o salir del área restringida bajo supervisión de la Policía Local en los intervalos horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 08:30 horas y entre las 15:00 horas y las 17:00 horas.

Los titulares y usuarios de estacionamientos con reserva de espacio conocidos como "Vados Permanentes", se verán afectados por la citada prohibición conllevando la suspensión provisional de la reserva de espacio en aquellos accesos a estacionamientos afectados por la instalación de los monumentos fogueriles, (Art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Vías Públicas de 31 de mayo de 2001). Asimismo, los usuarios de estos espacios de estacionamiento reservado tendrán conocimiento del presente Bando con antelación suficiente para poder adoptar las medidas que estimen procedentes.

Se recuerda que la infracción a la prohibición de estacionamiento establecida, puede ser objeto de sanción y de retirada del vehículo con mediante el Servicio de Grúa, en aplicación de los artículos 35 y 66 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Servicio de Policía Local será el habilitado para la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este Bando.

2. ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES:

En cumplimiento de las facultades otorgadas a los municipios por los artículos 7 y 37 del R.D.L. 339/1190 de 2 de marzo y R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre respectivamente, así como en aplicación de los artículos 31 y 48 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establece la prohibición de estacionamiento de camiones en todas



las calles enumeradas como objeto de restricción en este Bando durante los días e intervalos horarios expresados.

3. LINEAS DE AUTOBUSES:

Se procederá a alterar el itinerario de las líneas de autobús del T. A. M., siendo afectadas todas aquellas líneas que tengan paso por la avenida de la Rambla durante el periodo comprendido desde las **09.00 horas del 19 de junio hasta las 06.00 horas del día 26 de junio de 2015**. Los itinerarios de desvío discurrirán por la Avenida del Comtat de Fabraquer, calle Juan Sebastián Elcano, calle Madre Elisea, calle Quijote, calle Constanza de la Mora y calle Climont. Desde las 18.00 horas y hasta las 22:00 horas de los días **23 y 24/06/2015**, el desvío afectará también en sentido norte (Mutxamel) pasando a desviarse por las calles Climont, Quijote, Clara Campoamor, Calle Colón, Calle Cervantes, hasta Avda. de Mutxamel. Estos desvíos previstos para los días 23 y 24 se aplicarán también sobre las líneas de autobús destino a San Vicente, Campello o playas, que transiten por calle Tomás Capelo y Mosén Pedro Mena, serán realizados por la N-332 o Avenida de Miguel Hernández.

4. FUEGOS ARTIFICIALES Y PIROTECNIA:

Los espectáculos pirotécnicos y el uso de pirotecnia por particulares quedará regulado por las disposiciones del Real Decreto 563/2010 de 7 de mayo, en especial, por los artículos 141 y 142, y por la Instrucción Técnica Complementaria Nº 8 y Nº 18 que se acompañan como anexos a dicha norma, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 1335/2012 de 21 de septiembre, así como por el Decreto 19/2011 de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

El uso autorizado de elementos pirotécnicos en Manifestaciones Festivas Organizadas realizadas por Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE),



recaerá exclusivamente sobre aquellas personas que cuenten con la correspondiente autorización municipal y además estén en posesión de la formación que les cataloga.

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados, con todo rigor, los infractores de esta disposición.

Se recuerda la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal de Regulación y Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de 24 de mayo de 1999, que en su artículo 20 somete a autorización previa de la autoridad municipal el disparo de artículos de pirotecnia.

La ubicación del espectáculo pirotécnico Masclatá será en la Plaza de José Carreras, previsto su disparo a las 14.00 horas del día 24/06/2015. Los monumentos fogueriles se situarán en Avda. Rambla intersección con Plaza de de España, y también en Plaza de la Constitución, entre los días 19 y 24 de junio.

Los organizadores de espectáculos pirotécnicos situarán un cordón de seguridad entre la zona de fuegos y la primera línea de espectadores a una distancia determinada en función del tipo y envergadura del espectáculo, y dispondrán del personal de vigilancia necesario para hacerlo respetar por los ciudadanos.

Tanto los vehículos, como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de los monumentos fogueriles y "masclatás", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.



Asimismo los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas al Centro Sanitario más próximo, botiquín y personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento y la Comisión de Fogueril no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte el Plan de Emergencias Municipal, para Espectáculos Pirotécnicos.

En las vías públicas afectadas por los perímetros de seguridad de los espectáculos pirotécnicos anunciados en este Bando, los usuarios de las mismas atenderán las siguientes recomendaciones seguridad y autoprotección:

1. Respete las instrucciones del personal de seguridad y no sobrepase el perímetro de seguridad acotado con vallas y/o cinta.
2. Durante el espectáculo, en caso de sentirse mal (lipotimias, mareos, etc.) o sufrir una herida, acuda al personal de seguridad o sanitario que se encuentra en las inmediaciones de la Zona de Seguridad.
3. Para evitar lesiones de oído, permanece con la boca abierta durante la mascletá.
4. Si un artificio pirotécnico cae al suelo sin explotar, no lo toque, ni lo empuje con el pie, puede explotar. En cualquier caso, nunca lo manipule, aléjese y alerte de su presencia a otras personas. Avise inmediatamente al personal de seguridad, o a la Policía Local (112 o 965942222).



POLICIA LOCAL

5. Si es responsable de un menor, eduque a su hijo para que no recoja, use o manipule artificios pirotécnicos, dado que podría causar daños irreversibles.
6. Colabore aparcando su vehículo fuera de la Zona de Seguridad, puede que le caiga algún resto.
7. No salgan de los inmuebles en la hora previa al inicio del espectáculo, ni durante el disparo del mismo, y en caso de tener que hacerlo hagan llamada previa a la Policía Local 965942222, para en función del motivo de la urgencia proceder a su evacuación.
8. Eliminen objetos salientes de las terrazas, como maceteros, toldos, y otro tipo de elementos, fijos o desmontables.
9. Protejan las cristaleras bajando las persianas y dejando las ventanas abiertas.
10. En caso de encontrar elementos pirotécnicos en los balcones, terrazas o azoteas, apliquen la recomendación 4.
- 11. Los establecimientos públicos y comerciales, así como las actividades recreativas que tengan instaladas terrazas, o cualquier otro tipo de ornamento, con ocupación de vía pública, deberán dejar todos los elementos de ocupación recogidos dos horas antes del inicio del disparo y las zonas de ocupación de vía pública, afectadas por el perímetro de seguridad, deberán quedar sin clientes, también dos horas antes del inicio del disparo.**
- 12. Los titulares de los establecimientos públicos y comerciales así como las actividades recreativas, situados sobre la vía pública, advertirán a sus clientes que en caso de que quieran presenciar la mascletá, en zona coincidente con el perímetro de seguridad, lo tendrán que hacer desde el interior del establecimiento, y con las puertas y ventanas cerradas.**
- 13. Los titulares de los establecimientos públicos y comerciales, así como las actividades recreativas advertirán a**



sus clientes que está prohibido fumar en la zona del perímetro de seguridad.

5. COMITIVAS Y DESFILES:

Se permiten únicamente:

1. Los expresamente incluidos e el programa de festejos.
2. En el caso anterior, las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante.

6. ZANJAS, ANDAMIOS Y CONTENEDORES:

Queda prohibida la apertura de toda clase de zanjas desde **las 00:00 horas del día 19 de junio hasta las 05.00 horas del día 25 de junio**, y se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas, (Art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).

Se recuerda la obligación de recoger todos los materiales de construcción y escombros, los cuales deberán ser depositados en el interior de los solares de la propia obra, dejando la vía pública en perfecto estado de limpieza, (Art. 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).

Se reitera la prohibición de colocar en la vía pública, cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la libre circulación de peatones o vehículos.

Se recuerda la obligación de retirar los contenedores de escombros de la vía pública en los días no laborables y en especial, en los tramos viarios afectados por el desarrollo de los actos festivos, (Art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).



7. VERBENAS E INSTALACIONES:

La realización de verbenas populares estará sujeta a la previa autorización administrativa, cuyo documento acreditativo deberá ser expuesto al público. La citada autorización se concederá con carácter precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen. Se establece como horario de actividad, el comprendido entre las 22.00 horas y las 05.00 horas.

También podrá autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en el beneficio general.

8. VENTA AMBULANTE:

Queda prohibida la venta ambulante en todo el Término Municipal fuera de los lugares autorizados para ello. Con la finalidad de favorecer un mejor establecimiento e instalación de los puestos de venta, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, y Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto del Consell de la Generalitat 65/2012 de 20 de abril, se determina como espacio habilitado para el ejercicio de la venta ambulante, **desde las 15.00 horas del día 19 a las 20.00 horas del día 24 de junio de 2015**, la perimetral comprendida por las calles:

- Plaza de la Constitución, (vial de la plaza con instalación de los expositores orientados a zona peatonal, y tramo de la calle Salvador de Montesinos, coincidente con la Plaza de la Constitución).

En dichos sectores serán otorgados los metros necesarios amparados por la correspondiente licencia, para puestos de todo tipo, tanto de productos artesanales y estacionales, como para la venta de masas fritas. En este último caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2507/1983 de 4 de Agosto, regulador de la



elaboración y venta en la vía pública de masas fritas, y demás normas de aplicación, como el Real Decreto 176/2013 de 8 de marzo.

Los puestos de venta autorizados en virtud de este BANDO, no podrán obstaculizar entradas y salidas de comercios o viviendas y respetarán, en todo caso un ancho mínimo de dos metros de espacio para el paso de los peatones por las aceras. De igual forma los puestos instalados no podrán tener toldos voladizos que sobresalgan del puesto en más de 1 metro, siendo la altura permitida no inferior a 1.80 metros ni superior a 3.00 metros. Los titulares de dichos puestos, deberán de cuidar que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.

Los vehículos que transporten el género no podrán ser colocados encima de las aceras ni permanecer de forma permanente, estos, una vez hayan descargado la mercancía, deberán de estacionarse fuera del lugar habilitado como mercadillo, de modo que, la acera quede perfectamente transitable así como los accesos a las diferentes viviendas que existen en la mencionada calle. Los horarios para entrada y salida de vehículos de los comerciantes serán los mismos que se establecen en el apartado 1º.

En lo referente a las autorizaciones administrativas, en concreto, a la preceptiva licencia, deberá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, y en el Decreto 65/2012 de 20 de abril de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

9. PROTECCION DE PARQUES Y MOBILIARIO:

Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos y otros elementos de señalización, así como sobre los demás elementos



de mobiliario urbano, para instalar banderas, altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo.

Los jardines y parques no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de paellas, fuegos artificiales y cualquier otro uso similar.

Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier otra finalidad.

10. LEY 10/2014 DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

Se recuerda el obligado cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma referente a la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las calles de la localidad. En este punto, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública en las proximidades de los monumentos fogueriles y del "Racó", en cumplimiento de la excepción recogida en el artículo 69.7 de la citada Ley.

11. SANCIONES:

Las infracciones a las presentes Normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad, y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder como medida provisional al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones, bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados, cuando ello fuera posible, de la correspondiente autorización municipal. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción.

13. VIGENCIA:

Las disposiciones del presente BANDO entrarán en vigor **el día 19 de junio de 2015 y cesarán a las 06.00 horas del día 26 de junio de 2015**, salvo que se establezca otra fecha.



La Alcaldía agradece a los ciudadanos de Sant Joan el civismo mostrado en el cumplimiento de las Normas dictadas en años anteriores y espera igualmente su colaboración en las del presente.

En Sant Joan d'Alacant, a 15 de junio de 2015.

EL ALCALDE

AJUNTAMENT DE SANT JOAN
D'ALACANT
ALCALDIA